El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N.º 434 MONTEVIDEO, LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Lunes.—Santa Lucia virgen y martir.

Sol, sale á las 4h 50m.—Se pone á las 7h. 10m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA

Hospital.—Dia 3.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.	
Id americanas	24 ps. 2 rs.	
Patacones	12½	reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.	
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de	pr.
Id patrios	600 id.	id

EXTERIOR.

INGLATERRA.

El periódico ingles *The Courrier* anuncia del modo mas positivo que al ver las infames órdenanzas, el gabinete ingles se habia resuelto á espresar al gobierno frances todo su desagrado por las fatales medidas tomadas por el principe de *Polignac*.

Los negocios de Argel dan lugar á frecuentes conferencias entre el embajador frances, y el ministerio otomano en Constantinopla. La Puerta se muestra muy interesada en conservar sus derechos sobre las regencias de Argel, de Tunez, y de Tripoli. Su escuadra dará bien pronto la vela para ir á atacar á la de Egipto. Los pachas del interior del imperio se levantan: él de Scutari, que habia dirijido á los genizaros una proclama sumamente inquietante para el Sultan, ha sido declarado fuera de la ley: en una palabra, el imperio turco se va desplomando cada vez mas. El ejército rúso destruye las fortificaciones de las ciudades que deja; Varua ha sido arrasado, y el puerto llenado.

El *duque de Ragusa*, que mandaba las carnicerías de Paris, es el que traicionó á Napoleon en 1814, vendiendo la capital al enemigo. En los últimos conflictos, despues de la toma de Paris, el duque fué excesivamente maltratado por los Borbones. ¡Tal es la suerte del hombre 31 de Marzo! Igualmente desgraciado, cuando traiciona ó queda fiel aborrecido en Paris maltratado en *San Cloud* nos hace recordar aquel general portugues que hecho el blanco de todos los partidos por haber proclamado y derribado sucesivamente la constitucion de las Cortes, decia: ¡ *Y que! ¡balazos de un lado y la horca de otro!!*"

FRANCIA.

Paris, Agosto 8.

Carta del General Lafayette á un amigo suyo en los Estados Unidos.

Querido amigo:

Acabamos de terminar una gloriosa revolucion. Recibí la mañana del Martes en *Lagrânge* (1) los decretos del 27 de Julio, en que Carlos X. nos declaba en estado de servidumbre. Me encaminé aquella propia tarde á Paris, donde hallé una saludable fermentacion. En una lucha de tres dias el pueblo parisiense venció á las guardias reales, á los Suisos, y á la guardia de *corps*; la bandera tricolor flamea por todas partes; y en la mañana del 31 tuve que escribir una nota á Carlos X. manifestandole mi opinion: esto es, *que toda reconciliacion se habia hecho imposible*, y que *la familia real habia cesado de reinar.*

Los parisienses se han mostrado valerosos, inteligentes, desinteresados y generosos—cualidades en que sobrepujaron las mayores esperanzas. Ningun realista, ninguna muger han sido insultados. El pueblo solo atacó á los que hicieron descargas de artilleria y mosqueteria. Los vencidos experimentaron la mas generosa humanidad. Los batallones de linea se sometieron sucesivamente á la voluntad nacional. Se derramó mucha sangre, mas el pueblo triunfó con una celeridad y valor admirable. Nos hemos convencido que en las circunstancias en que se hallaba la Francia, era indispensable amalgamar las opiniones ó los diferentes partidos bajo la salvaguardia de un trono constitucional, cimentado en instituciones populares. Hemos elegido al Duque de Orleans, á quien mas estimo cuanto mas lo conozco. La cámara de diputados ha procedido como el organo ó el interprete de la Francia, estableciendo condiciones, y ofreciendole una corona que él confiesa haber recibido del pueblo. Tal es, pues, nuestra situacion; y aun no han transcurrido quince dias desde que aparecieron los decretos! Incluyo á V. el discurso que pronuncié ayer. Continuaré en el mando de las guardias nacionales de Francia, que se están organizando por todas partes.

Mi hijo Jorge está conmigo. *Levasseur* fue herido peligrosamente, y hace tres dias que desesperabamos de su vida, pero ya está mejor. Adios.

Lafayette.

(1) Casa de campo del General Lafayette, cerca de 15 leguas de Paris.

REPUBLICA ARGENTINA.

(CIRCULAR.)

Paraná, Noviembre 23 de 1830

Con fecha de ayer, ha sido el que suscribe electo por la H. R. de esta provincia, gobernador provisorio de ella; al ponerlo en conocimiento del Exmo. gobierno de la de Sta. Fé, tiene la satisfaccion de asegurarle que no existe una fuerza capaz de hacer variar las relaciones de paz y amistad que han unido hasta ahora á las dos provincias, y que los principios que han regido á la que tiene el honor de presidir serán siempre los mismos.

El que suscribe se reserva poner (en cuanto sus ocupaciones se lo permitan,) en conocimiento del Exmo. gobierno á quien se dirige, los poderosos motivos que han tenido los habitantes de esta provincia para insurreccionarse contra la administracion del Exmo. gobernador Sola, pues era la única via que les habia dejado la arbitrariedad y despotismo de este mandon. Esta manifestacion la exije el honor de su provincia y del que suscribe.

El infrascripto saluda al Exmo. gobierno de Santa Fé, ofreciéndole su respeto y consideracion distinguida.

Ricardo Lopez Jordan.

Justo J. de Urquiza, sec. interino.

Exmo. gobierno de la Provincia de Santa Fé.

Santa Fé, Noviembre 25 de 1830.

El que suscribe há recibido tres notas que, con fecha 23 del presente mes, le ha dirigido el Sr. D. Ricardo Lopez Jordan, gefe de las fuerzas del segundo departamento de la provincia de Entre Rios. En una de ellas se recomienda el envio de una comunicacion que adjunta, para el Exmo. Sr. gobernador de Buenos Aires, la cual será remitida inmediatamente.

En cuanto á las otras dos, el infrascripto se abstiene de contestarlas, puesto que para ello tiene que ponerse de acuerdo con sus aliados.

Con este motivo saluda atentamente al señor gefe de las fuerzas del segundo departamento, D. Ricardo Lopez Jordan.

Estanislao Lopez.

Sr. D. Ricardo Lopez Jordan, gefe de las fuerzas del segundo departamento de la provincia de Entre Rios.

Paraná, Noviembre 23 de 1830.

Con esta misma fecha ha tenido el honor, él que subscribe, de participar al Exmo. gobierno de Santa Fé su eleva cion á la primera magistratura de esta provincia, y asegurarle su adhesion á los principios que han hecho hasta ahora la felicidad de ambas.

Los intereses recíprocos de ellas exigen tambien que su tranquilidad no sea perturbada; y existiendo en la que V. E. tan dignamente preside, el ex-gobernador D. Leon Sola, algunos oficiales y tropa que han emigrado de esta, confia él que subscribe que V. E. tomará todas las medidas conducentes á destruir cualquiera tentativa que tienda á alterar el órden actualmente establecido en la de Entrerios. Esto mismo exige el derecho de las naciones entre las que guardan una perfecta neutralidad, y con mas razon las que están ligadas por pactos solemnes.

El que subscribe saluda al Exmo. gobierno de Santa Fé con su mas distinguida consideracion.

RICARDO LOPEZ JORDAN.

Justo J. de Urquiza, Sec. interino.

Exmo. gobierno de Santa Fé.

Está conforme,

Pedro de Larrechea, Sec.

—

Santa Fé, Noviembre 26 de 1830.

El que subscribe, por sí, y suficientemente autorizado por los Exmos. gobiernos de Buenos Ayres y Corrientes, tiene el honor de dirigirse al Honorable Congreso de Entrerios, para manifestarle: que la insurreccion de los gefes del segundo departamento de esa provincia, contra su lejítimo gobierno, no solo ha sido para ellos un motivo de escándalo, sinó que los ha alarmado por los instrumentos humillantes de que se han valido para verificarla. Ya es un hecho demasiado público, que la provincia de Entrerios, esa tierra libre y enemiga constante de la tirania, ha sido hollada con vilipendio por esos criminales famosos, que despues de haber rasgado el seno de la patria el 1.° de Diciembre, se gozan todavia en ensangrentar sus heridas. No, las provincias litorales consentirán jamas que su aliada Entrerios sufra este baldon: ni que venga á ser en manos de sus enemigos el instrumento que traiga la desolacion á lo que resta que destruir de la República.

En este concepto, el infrascripto á nombre de las dichas provincias, considerando:

Que la alianza que tienen con la de Entrerios les dá derecho para intervenir en los últimos acontecimientos que han tenido lugar en ella:

Que esta intervencion no debe ir mas allá de lo que exije su propia seguridad y el reposo de la república. Que la ingerencia que han tenido en el movimiento los criminales del primero de Diciembre: y otros muchos datos que tienen los gobiernos de la liga, revelan cuales son sus intenciones.

Que los gefes de la revolucion han desarmado al vecindario de la capital del Paraná: lo que prueba no haber consentido en ella.

Que los mismos gefes han dado contestaciones evasivas á las cuestiones terminantes que les propuso este gobierno.

Que el Honorable Congreso de Entrerios no tiene libertad para deliberar; y por último,

Que la sangre humana jamas debe vertirse: sin haber antes buscado todos los medios de conciliacion; tiene el honor de proponer:

Que el Honorable Congreso, prévia la desocupacion del departamento del Paraná por los gefes y fuerzas venidas del Uruguay; y prévia la libertad de todas las personas detenidas por causas políticas; nombre la persona que deba gobernar provisoriamente, hasta que restablecida la tranquilidad pueda designar la que haya de gobernar segun la ley. Entendiéndose, que el nombramiento del goborbador provisorio debe ser hecho en persona que reuna la confianza de Entre Rios y la de los gobiernos sus aliados.

El gefe de las fuerzas del Uruguay se obligará á hacer repasar dicho rio á todos los oficiales que tuvieron parte en el movimiento de primero de Diciembre: y á todas las personas de cualquier clase venidas de la Banda Oriental con el objeto de segundar la revolucion.

Así mismo: el gobierno de Sta. Fé, y á nombre de los de Buenos Aires y Corrientes, sale por garante de la tranquilidad de la capital del Paraná, y de la seguridad individual de todos los residentes allí, cualesquiera que sean sus opiniones políticas, ó su cooperacion en el movimiento.

Despues de estas proposiciones solo resta decir al infrascripto, que la venganza eterna caiga sobre los autores de las desgracias que puedan sobrevenir en caso de no ser aceptadas: y que saluda al Honorable Congreso de Entre Rios con su mayor respeto y consideracion.

ESTANISLAO LOPEZ.

H. C. de la Provincia dé Entre Rios.

Está conforme,

Pedro de Larrechea, secretario.

———

Sala de Sesiones en el Paraná.

Noviembre 28 de 1830.

El presidente del H. C. de Entrerios, impuesto de la comunicacion del Exmo. gobierno de Sta. Fé de fecha 26 del corriente, ha dado un conocimiento al gobernador provisorio de la Provincia, invitandole á concurrir á la sesion en que se trató de ella.

En efecto, apersonándose el Sr. Ministro Secretario en la noche de ayer, hizo á la H. R. una clásica manifestacion de los principios francos y amistosos que el Superior Gobierno Provisorio de la provincia habia puesto en juego en las relaciones que habia entablado con el de la provincia de Sta. Fé, y citando la circular que se le habia pasado, hizo ver que en aquellos momentos era imposible haberse extendido á mas detalles: mas, que el gobierno estaba dispuesto á dar cuantas explicaciones quisiese el de la provincia de Sta. Fé, pero para ello era preciso é indispensable, continuasen las relaciones de amistad y buena inteligencia; por medio de las cuales solamente podia arribarse al punto de ponerse de acuerdo sobre los puntos en cuestion, que se habian suscitado, y fijándose en la necesidad de ellas, omitió entrar en contestaciones sobre los puntos que abraza la expresada comunicacion del Exmo. gobierno de Sta. Fé, contrayendose solamente á asegurar del modo mas terminante y convincente á la H. R., para que por su medio transmitiese á V. E.

Que la provincia de Entrerios, una de las primeras federal en nuestra revolucion, el gobierno provisorio que actualmente preside sus destinos, los SS. gefes que mandan la fuerza del ejército del órden, y muy particularmente él que hablaba, habian sostenido siempre con dignidad el sistema federal, y aun derramado su sangre por afianzarlo; y que ahora pregunta ¿ cuales eran los datos positivos que se presentaban para considerar ó sospechar que la provincia Entreriana y gobierno de ella hubiese desertado de la causa que tan justa y dignamente habian defendido siempre? la que no menos ahora estaban dispuestos todos á continuar sosteniendo. Mas que para esto insistia, y aun recomendaba muy particularmente á la H. R. la necesidad de recabar del Exmo. gobierno de Santa Fé entre en relaciones amistosas con este gobierno, de las que no dudaba resultaria la acquiesencia del Exmo. gobierno de Santa Fé y sus aliados, y la completa confianza en el de Entrerios, respecto á su opinion, tantas veces pronunciada con la mayor libertad; sino tambien la tranquilidad, integridad y seguridad tan justa é imperiosamente reclamada por todas ellas, en las presentes circunstancias.

El presidente que subscribe al dirigir la presente comunicacion al Exmo. gobernador de la provincia de Santa Fé, espera que por parte de S. E. no se perdonará sacrificio á fin de que, por el medio propuesto, se restablezca el órden de comunicacion y harmonia en que hasta ahora han marchado ambas provincias.

El presidente saluda al Exmo. Sr. gobernador á quien se dirige, con su mayor consideracion y respeto.

TORIBIO ORTIZ,

Antonio Crespo, Sec. Int.

Sr. gobernador de la provincia de Sta. Fé, D. Estanislao Lopez.

Está conforme,

Pedro de Larrachea, secretario.

INTERIOR.

DOCUMENTO OFICIAL.

—

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. La policia estará á cargo de los gefes politicos, y tenientes que establece el artículo 118 de la constitucion.

2. El servicio de este ramo será desempeñado por la parte de tropa del ejército permanente que el gobierno destine á cada departamento segun sus ecsigencias, y bajo la dependencia de la autoridad civil que ejercen dichos gefes y tenientes.

3. La suma con que se autorize al gobierno para sufragar los gastos de policía en todo el estado deberá constar en los respectivos presupuestos anuales.

4. Toda ley, decreto, ó disposicion relativa á la organizacion de la policía, y anterior á esta fecha, queda derogada y sin efecto alguno.

ELLAURI.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 13 DE 1830.

"*Mejor es pasar sin una ley muy buena, que sancionar una ley muy mala.*"

Esta frase, que há sido producida antes de ahora por un Romano, mucho mas instruido sin duda que el Editor del *Universal*, servirá de lema para este breve artículo, en que nos permitimos observar el proyecto del Ministerio que se halla en la columna precedente, y que ha sido presentado yá á la H. cámara de Senadores. No diremos que la ley que en él se propone sea muy mala; pero sí, nos consideramos en el caso de demostrar que ella no es buena. Tampoco lo es, seguramente, la que sancionó la Asamblea G. Constituyente, y que hoy rige en el Estado: los grandes vicios de que adolece han sido observados detenidamente por este periódico en la época en que se discutia; y aunque aquel augusto cuerpo no creyó, acaso, dignas de su atencion una parte de las reflexiones que hicimos á su obra, la experiencia las ha justificado, y el pronóstico que aventuramos entonces sobre su poca subsistencia, en fuerza de los defectos de que se resiente, empieza ya á cumplirse. En este sentido, no puede dejar de ser laudable la conducta del Gobierno tomando la iniciativa, en los primeros pasos de su marcha, para reformar un ramo tan importante del servicio público; pero desearíamos que el régimen que propone á la legislatura fuese mas adaptable á las instituciones del país.

El sistema de desempeñar la policia por medio de militares en la parte ejecutiva ha sido proscripto ya en todos los Estados republicanos, y dudamos que pueda citarsenos un solo ejemplo de alguna de las Repúblicas, constituidas en esta época, y medianamente ilustrada, en que aquella institucion esté organizada sobre tal principio. Tampoco tenemos noticia de que haya un publicista del siglo que no esté de acuerdo en reprobarlo: las razones en que se apoya esta opinion general, son tanto mas poderosas cuanto que en ella se interesan á la vez la libertad de los pueblos, el decoro de una de las clases mas ilustres de la sociedad, y la confianza reciproca que debe reinar entre ella y los demas ciudadanos para que se conserve el sosiego interior del Estado.

La carrera de las armas dejaria de ser tan digna desde que apartando á sus individuos del objeto que constituye su verdadera nobleza, que es el de sacrificarse generosamente en defensa de la patria contra los enemigos exteriores, se les empleasc en perseguir y aprender á sus conciudadanos. Ademas, la policia, para que sea bien desempeñada, no puede dejar de tener en sus atribuciones un cierto poder arbitrario para prevenir los delitos, que hace á sus agentes tanto mas odiosos cuanto mas se les supone inclinados al abuso; los presenta con un carácter de dureza que parece inherente á los que se ocupan en la persecucion de los criminales; y el aparato militar que, ceñido á su verdadera institucion, es considerado por los pueblos como el ornamento de su gloria, como la columna de su independencia, y el objeto de su admiracion y confianza, degenera luego en un motivo de prevencion cuando se les vé pertenecer á una clase de hombres que en todas partes están asalariados con el solo fin de acechar y perseguir á sus semejantes. Esa prevencion aleja naturalmente á los militares de las otras clases de la sociedad; llega á causar el descontento general, y á perturbar la tranquilidad de los mas inocentes. Tales han sido siempre los efectos que ha tenido en la práctica la organizacion de la policia militar, y sobre esa experiencia es que están fundadas las doctrinas de los mejores publicistas á que se refieren las indicaciones que acabamos de hacer.

Contrayendonos ahora á los objetos que consulta el proyecto del ministerio no puede dejar de convenirse en que él es considerablemente mas económico y expeditivo que la ley de policía vigente en el estado, y que atendiendo á la necesidad de reducir los gastos que esta demanda, sin dejar de llenar con mas eficácia las atenciones de la policia, particularmente en los departamentos de la campaña, creemos que ambas cosas podrian conciliarse dando á aquel ramo una organizacion menos dispendiosa, y empleando la tropa como auxiliar de la Policia para el determinado fin de purgar la campaña de las gavillas de malhechores que existan en ella.

(*Continuará.*)

—

El artículo firmado por *Dos Montevideanos*, tendrá lugar en el número próximo.

—

Suscripcion para la formacion de un fondo para extinguir el cobre del Brasil en acciones de á quinientos patacones ó pesos fuertes.

[Continua.]

	ACCIONES.
D. Pablo Dupplesis,........................	1
Silvestre Blanco,........................	½
Francisco Antoninoo Vidal,..........	2
Juan Benito Blanco,...................	2
Lorenzo Nieto,..........................	1
Apolinario Gayoso,.....................	1
Cosme Catá,............................	1
José Pablo Martinez,..................	1
Luis Gonzalez Vallejo,................	1
Leon Ellauri,...........................	1
Francisco Garcia de la Sienra,......	1
Francisco Hocquard,..................	8
Zimmermann, Frazier y Ca...........	6
Carlos Mackinnon,.....................	1
Juan Horne..............................	1

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal,

Sirvase V. hecer lugar en sus apreciables columnas á la siguiente

Prsgunta al Sr. Dr. D. José Pedro de Oliveira.

¿Si es ó no verdad que un *sujeto compatriota suyo* le habló de parte de un amigo de este y mio sobre los medios de realizar la entrevista entre el dicho Señor y Gutierrez para convenir definitivamente sobre el certamen entre mi y el S. Previtali. Tengo formada muy ventajosa idea de las personas que tuvieron á bien intervenir en este negocio para persuadirme de que me hayan engañado, y por aclarar un punto que hiere la delicadeza de ellas, se resuelve hacer esta pregunta al Sr. de Oliveira. Su servidor

Dr. Carreté.

P. S. Aprovecho este momento para renovar al Sr. Previtali todos mis deseos para la pronta conclusion de nuestro certámen, y cada dia deseo mas que este se averigue, y que sea en latin, griego, italiano, &c. &c. Lo que quiero es probar al respetable público de Montevideo que el Sr. Previtali nunca supo lo que era *medicina*, y asi las condiciones del certámen serán las que quiera mi antagonista por última vez.

Dr. Carreté.

—

Sr. E. del Universal,

Habiendo garantido el comunicado inserto en el número 70 del periódico titulado el *Argos*, firmado *Un aficionado*, declaro; que las expresiones dirigidas á un oficial argentino contenidas en dicho artículo, no se refieren en manera alguna á D. Matias Wbac, que se ha presentado á vindicarlas, y como no ha sido mi mente ofender ni aun indirectamente por medio de la prensa su persona por cuanto estoy ligado hácia él por vinculos de parentésco y amistad: doy este testimonio para que satisfecho de lo que se ha propuesto vindicar, particularmente descanse en la confianza de que no es él el ofendido por mí en el precitado artículo.

Joaquin Viejo-bueno.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Fragata argentina *Minerva*, capitan Salverson, de Liverpool, con 51 dias de navegacion.

Bergantin americano *Harriet*, capitan Gibson, de Baltimore, con 64 dias de navegacion, consignado á D. Diego Noble.

Bergantin americano *Independence*, de Filadelfia el 1 de Octubre.

Aviso del Tribunal Consular.

DETERMINANDO el artículo 14, capítulo 15 de las Ordenanzas Mercantiles, lo que sigue:—" Y por cuanto ha demostrado la expe" riencia, que varias mugeres vendedoras de " ropa usada se han introducido y introducen á " vender todo género de mercaderias con título " de Corredores, en que se han reconocido al" gunos fraudes; se ordena que en adelante " ninguna muger, ni otra persona con título de " Corredora ó Corredor, que no sea del número " de los admitidos y juramentados, se introduzca " á vender ni comprar especie alguna de mer" caderias, pena de perdimiento de las que se " les encontraren, y de la multa que arbitraria" mente se les impusiese por Prior y Consules." Y como despues del establecimiento de Corredores de número en esta plaza, continuaban los intrusos en el ejercicio de tales, en contravencion al artículo preinserto, cuya inobservancia puso al Tribunal en necesidad de adicionar el reglamento aprobado y publicado en 6 de Febrero del presente año, con agregacion de otro artículo, cuyo tenor es el siguiente:—" Existiendo aun en esta Plaza varios corredores in" trusos, despues del establecimiento de los del " número creados con aprobacion superior, que " estan en ejercicio con perjuicio de estos y en " contradiccion de lo que disponen las Ordenan" zas; se prohibe que en adelante ninguna per" sona, sea del sexo que fuese, pueda contratar, " comprar ni vender para otros, cosa alguna en " clase ó con título de Corredor, que no sea del " número de los admitidos y conocidos en esta " Plaza, só pena de perdimiento de las merca" derias ó efectos que se les encontraren, y de " la multa que arbitrariamente se les impusiese " por el Tribunal, segun la gravedad del nego" cio; y en caso de que por tales contratos se " suscitasen diferencias ó reclamaciones, no se" rán oidos en juicio los comerciantes que den " intervencion á los tales Corredores intru" sos; lo que se pondrá en conocimiento del " Superior Gobierno para su sancion; y mere" cida que sea, publiquese é imprimase, para que " llegue á noticia de quien corresponda. Y de " órden del Tribunal Consular de esta Plaza, se " publica á los fines consiguientes. — Monte" video, 23 de Octubre de mil ochocientos " treinta." Y habiéndose aprobado por la superioridad en 19 de Octubre, se reformó por ella misma en 27; sobre lo que representó oportunamente el Tribunal, y en su consecuencia se le ha dirijido por el Ministerio de Gobierno la comunicacion que se transcribe:—" MINISTERIO DE GOBIERNO.— Montevideo, Di" ciembre 1, de 1830. — Contestando este Mi" nisterio la nota del Tribunal de Comercio, de " 29 de Octubre último, con relacion á la del " Gobierno de 27 del mismo, en la que se orde" naba la suspension en su mayor parte del ar" tículo adicional de Corredores de número, " publicado por dicho Tribunal en 20 del mis" mo; le dice, que el Gobierno de conformidad " á lo nuevamente expuesto en dicha comuni" cacion, há acordado: queda en toda su fuerza " y vigor el referido artículo adicional, que con " su aprobacion se habia publicado segun queda " dicho." Lo que, de órden del Tribunal, se hace saber para el debido cumplimiento, de quienes corresponda; anunciando que los Corredores de número recibidos y juramentados son, D. Francisco Silva, D. Juan Garcia Wich, D. Pedro Pablo Olave, y D. Juan Feliciano Vasquez, único número que prescribe el artículo primero en el reglamento citado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1830.

Luis Gonzalez Vallejo, secretario.

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion, y de órden del Señor Colector general, se hace saber al público y comercio, que en los Permisos que se presenten en la Colecturia, para embarcar y desembarcar en las embarcaciones de entrada y del tráfico del Rio, se expresen puntualmente por letra, y sin enmendatura, el número de bultos y el pormenor de su contenido en cada uno; y que no manifestandose así, se les devolveran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

D. 11—8.

PARA LA COLONIA.

LA muy velera goleta nacional SILVEIRA saldrá el Lunes 13 del corriente. Los SS. que quieren cargar, ó ir de pasage, pueden ocurrir á casa de D. Juan Nin, ó á su capitan abordo.

D. 11.

PARA LA BAHIA.

LA muy hermosa y velera Barca inglesa YARMOUTH, de 267 toneladas tiene parte del cargamento contratado y saldrá en breves dias. Los SS. que gusten cargar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de Hall Dutton y Ca. Calle de San Benito. No. 50.

D 9—3p.

Se fleta ó se vende para cualquier puerto del Brasil.

EL muy hermoso bergantin brasilero *Defensor de la Patria* de porte de 200 toneladas, de construccion portuguesa y con buenas comodidades para pasageros, el cual se halla pronto á navegar y no le falta nada de su aparejo: quien lo quiera fletar ó comprar dirijase á la calle de S. Francisco No. 94, ó á su bordo que se halla surto frente al muelle.

D9—3p

Para Paysandú y Salto.

SALDRA en toda la semana entrante la balandra nacional CARMEN, admite carga y pasageros para los dichos destinos: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á la casa de Zenon García de Zúñiga, calle de S. Miguel No. 81 ó con su patron al lado de dicho señor.

D 9—3p

PARA NUEVA YORK.

EL superior y velero bergantin americano SOTO, forrado y clavado en cobre, saldrá en pocos dias de Buenos Ayres, haciendo escala en este puerto. Puede tomar flete ó pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Occurase á sus consignatarios,

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

Para el Rio Grande.

SALDRA el Sábado próximo la velera goleta nacional AURORA: admite carga y pasageros, puede ocurrirse à su capitan abordo ó á su consignatario.

D 9—3p *Manuel F. Ocampo.*

Para Cadiz, Gibraltar, u otro punto de España.

SALDRA á últimos del mes entrante, el muy velero bergantin sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre, de porte de 236 toneladas: admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; pueden verse con su capitan, en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de San Pedro No. 171.

AVISO.

EL infrascripto agrimensor público hallandose en el departamento de Cerro Largo, avisa á los señores hacendados que pudiesen necesitar algun deslinde de térreno ó particion de bienes territoriales en dicho departamento, que pueden dirigirle sus órdenes por del señor gefe político y de policia del departamento D. Florencio Olivera; las cuales serán atendidas inmediatamente y con la mayor puntualidad.

D. 11. *Adrian Henrique Myssen.*

AVISO.

EN la tienda de D. Vicente Vasquez, calle de San Juan No. 100, se vende un excelente surtido de música, como para Piano solo; para Piano y Flauta; para Guitarra; para Flauta y de Canto. Toda se dará á precios sumamente equitativos.

Dic. 11—6p.

VENTA.

DE las dos Casas pertenecientes á la testamentaria del finado Don Juan Trapaní, sitas en la calle de San Joaquin, Nos. 46 y 48. En esta Imprenta se dará la razon necesaria.

D. 11—4.

AVISO.

LOS Sres. Risso y Ca tienen el honor de anunciar al público que han establecido su Imprenta Litógragca, calle de San Miguel No. 125.

Ejecutarán en su establecimiento todo lo que es del ramo de la Litógrafia, á saber.

Dibujos de todas clases; geografia y topografia, encabezamientos de Cartas, de facturas y de cuentas, circulares, precios corrientes, letras de cambio, listas de muestras, listas de fonda, escuelas de visitas, y en fin todo lo que tiene relacion con su Arte.

Los conocimientos que han adquirido, en muchos años de trabajo y de estudio y los precios moderados que piden los harán dignos de la confianza de todas las personas que tengan la bondad de proporcionarles trabajo.

AVISO.

QUIEN quiera entregar en esta ciudad cobre ó plata y recibir en el Rio Grande en la misma especie ocurra á D. G. Gomes de Mello. En la calle de Santiago, casa No.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel.

JUAN CHRISTISON.

⁂ En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

AVISO.

UNA señora de todo servicio doméstico interior, como para ama de llaves, se compromete desempeñar su comision, sin otro sueldo que la mantencion de su persona: el que la necesite ocurra á esta imprenta donde le darán razon.

D 9—3p

AVISO.

ABIERTA la subscripcion para la formacion de un fondo con el objeto de extinguir el cobre del Brasil en acciones de quinientos patacones ó pesos fuertes, se invita á los SS. Comerciantes, Haceudados, Propietarios y Capitalistas que gusten inscribirse ocurran á la Secretaria del Consulado, ó bien á cualquiera de la Comision.—Montevideo Diciembre 7 de 1830.

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Uniuersal.*

SE VENDEN.

DOS yuntas de bueyes aradores, por cuenta de los acreedores del concurso de Rafael Fernandez: cualquiera que los quiera comprar se servirá trátar con D. Manuel Ponbo, ò D. Carlos Mackinnon, No. 128 calle de San Gabriel. Tambien se vende por este último, de su propia pertenencia, seis cables de fierro de varias menas, con sus anclas abordo, á precios cómodos.

D. 11—3.

AVISO.

D. JUAN GARD, platero frances, calle del Porton No. 150, participa al comercio y al público, que ha sido informado que han corrido vales á su nombre, el uno de 400 pesos, y el otro de 223 pesos, $2\frac{3}{4}$ reales, que son falsos; habiendo tratado el falsificador de imitar su letra y su firma.

D. 11.

Contaduría General de Guerra.

POR superior disposicion se saca á Remate el alumbrado de Cuarteles y Guardias de esta plaza, en todo el año entrante de 1831.— Los SS. que quieran hacer propuestas las dirigirán cerradas á esta Oficina hasta las 12. del dia 13. del proximo Diciembre, á cuya hora serán abiertas segun practica. Montevideo, Noviembre 29. de 1830.

ANAYA.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1831.

Se vende en esta imprenta, y en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150,—precio un real.